



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/021/2016

ACTOR: MARCELO RUEDA MARTÍNEZ.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los seis días del mes de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de este propio Organismo, da cuenta al Magistrado Presidente que de las revisiones realizadas durante los días de ayer y hoy, al correo electrónico que utiliza esta Secretaría para los avisos y comunicados de requerimientos, se detectó que la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, a través de su Secretario Ejecutivo, remitió diversa documentación mediante dos correos electrónicos. En uno de los correos se advierte, entre otra documentación, una cédula de estrados de fecha veintiséis de abril del año en curso, para hacer público la impugnación presentada por el ciudadano Marcelo Rueda Martínez, documentación que se envía a este Tribunal en respuesta al requerimiento que se le hiciera mediante acuerdo emitido en este expediente el pasado tres de mayo, sin embargo no se remitió la totalidad de la documentación requerida en términos de lo previsto por los artículos 33, fracción II y 35, fracciones III y V, ambos de La Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Quintana Roo, como lo es el informe circunstanciado y razón de retiro de la cédula de estrados aludida, no obstante que se le haya apercibido, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, el medio de impugnación se resolverá con los elementos que obren en autos, teniéndose por presuntamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario. En el segundo de los correos, se advierte que remiten entre otra documentación, una cédula de notificación de estrados del pasado cuatro de mayo y una resolución dictada por esa instancia partidaria respecto a un juicio de inconformidad interpuesto por el ciudadano en mención, resaltándose que dicho juicio resuelto es el acto que motivó la integración del expediente en que se actúa. Asimismo mediante el correo electrónico, se remitió cédula de notificación personal al ciudadano Marcelo Rueda Martínez, para hacerle del conocimiento la resolución referida, sin embargo no fue localizado en el domicilio respectivo, según se desprende de la razón elaborada al efecto. Conste.- - - - -

VISTO.- Lo de cuenta y el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en el artículo 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, - - - - -
----- **ACUERDA** -----

I: Intégrese el expediente respectivo, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **JDC/021/2016**; - - - - -



II: Requiérase a la **Comisión Jurisdiccional Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional**, por el conducto de su Presidente, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, bajo su más estricta responsabilidad, remita en original la cédula de notificación de estrados del pasado cuatro de mayo, la resolución dictada respecto al juicio de inconformidad interpuesto por el ciudadano Marcelo Rueda Martínez y la cédula de notificación personal a ese propio ciudadano. - - - -

Lo anterior deberá hacerlo llegar por la vía más expedita, a través de paquetería privada a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013; además deberá avisar oportunamente a este órgano jurisdiccional, del envío de lo anterior, a través de los teléfonos 01 983 83 3 19 27 y/o 01 983 83 3 08 91 en la extensión 119 o en la dirección electrónica: avisos.teqroo@gmail.com; en cuyos casos se deberá señalar, en su caso, el número de guía y paquetería por el que fue remitida la respuesta al requerimiento.-----

III: Túrnese el presente expediente a la ponencia del **Magistrado Vicente Aguilar Rojas**, por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal para los efectos legales correspondientes en términos de lo que prevé el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y toda vez que no se presentó el informe circunstanciado y razón de retiro de la cédula de estrados correspondiente, hágase efectivo el apercibimiento, resolviéndose el presente expediente con los elementos que obren en autos. - - - -

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad responsable y por estrados a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CUMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -